

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOCCIA

Reconocimiento Deportivo No. 001572 de 2021

Personería Jurídica No. 001398 de 2021

Nit. 901.531.133 - 8



RESOLUCIÓN No.

Abril 13 de 2023

“Por medio de la cual se aceptan las solicitudes de afiliación a los clubes y/ o Ligas a **LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOCCIA. “FECOLBOCCIA”** según los requerimientos del CAPITULO III artículo 10 CONSTITUCION, AFILIACION.”

El Órgano de Administración de **LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOCCIA. “FECOLBOCCIA”.**”, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 9 de los Estatutos de **LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOCCIA. “FECOLBOCCIA”.** “La Federación estará constituida como una asociación por ligas deportivas cuyo objeto sea fomentar, patrocinar y organizar la práctica de Boccia, o asociaciones deportivas cuyo objeto sea fomentar, patrocinar y organizar la práctica de diferentes deportes dentro de las cuales se encuentre el deporte de BOCCIA o clubes, ligas y/o asociaciones deportivas cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica del deporte de BOCCIA o la combinación de cualquiera de los anteriores.”

Qué con el objeto de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos y que el proceso de afiliación se complete en la debida forma según el artículo 10 de los estatutos, Para que una Liga, Asociación o Club Deportivo pueda obtener afiliación a la Federación, deberá presentar solicitud escrita firmada por el Representante Legal, a la cual anexará:

- Copia de la resolución de Reconocimiento Deportivo expedido por el Ministerio del Deporte, cuando se trate de Ligas o Asociaciones Deportivas o por el alcalde a través del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces, cuando se trate de clubes deportivos.
- Copia autenticada de sus estatutos, sus reformas aprobadas por la Asamblea y la autoridad competente.
- Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la Federación y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
- Las Ligas y las Asociaciones Deportivas deben aportar copia del reconocimiento deportivo de sus afiliados que deben ser mínimo de dos (2) Clubes.
- Los clubes deben relacionar sus afiliados debidamente identificados, señalando edad, sexo y deporte que practican, teniendo en cuenta que los deportistas inscritos deben ser mínimo ocho (8).

Qué revisados uno a uno, los documentos aportados por los clubes y/o ligas que solicitaron afiliación a la federación Colombiana de Boccia , se encuentran ajustados a las normas establecidas en la Ley 181 de 1995 y al Decreto Ley 1228 de julio 18 de 1995,



Por los anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar de manera inmediata la Afiliación, a la **LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOCCIA. “FECOLBOCCIA”**. De los clubes y /o Ligas relacionadas a continuación:

ESTADO AFILIACION	COSTITUCION	DEPARTAMENTO	CLUB
afiliado	Club	Antioquia	Club Deportivo De Boccia Ares
afiliado	Club	Bogota	Club De Boccia Aguilas Doradas
afiliado	Club	Boyaca	Club Deportivo De Boccia Moniquira Sweet
afiliado	Club	Caldas	Club De Boccia Fenix Manizales
afiliado	Club	Cordoba	Club Deportivo De Boccia Atlas
afiliado	Club	Cundinamarca	Club Fundadores De Boccia de Zipaquirá
afiliado	Club	Huila	Club Deportivo Paralimpico Juanjo Sports
afiliado	Club	Norte de santander	Club De Boccia Jesús Romero Montoya Norte De Santander
afiliado	Club	Risaralda	Club Deportivo De Boccia Otun
afiliado	Liga	Valle del Cauca	Liga Vallecaucana de Boccia

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se ordena de manera inmediata a su solicitud el asiento contable de la cuota de afiliación aportada por los clubes/ligas anteriormente relacionados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Se ordena de manera inmediata adjuntar a la base de datos de **LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOCCIA. “FECOLBOCCIA”**. El Registro Deportivo de los Deportistas de los clubes y/o ligas relacionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. Se nombran los DEBERES Y DERECHOS de los afiliados según el artículo 17 y 18 de los estatutos de la federación.

Artículo 17. Deberes.

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con La Federación:

Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;

A. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de La Federación, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día;

B. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea;



FECOLBOCCIA

- C. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La Federación;
- D. Llevar una relación de sus afiliados;
- E. Estimular la práctica del deporte de BOCCIA;
- F. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente;
- G. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

Artículo 18. Derechos.

Los afiliados a la Federación, tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

- A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Federación mediante un delegado debidamente acreditado;
- B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la asamblea.
- C. Solicitar convocatoria a Asamblea;
- D. Solicitar y recibir de la Federación su asesoría en aspectos administrativos, deportivos y técnicos.
- E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por la Federación.
- F. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se hará conocedor a los involucrados.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Cali los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitres. (13-04-2023).

Atentamente,

Marcela Ramón Cuellar
PRESIDENTE FECOLBOCCIA

Miguel Ángel Villamil
SECRETARIO FECOLBOCCIA

